

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 014-2025 -ALC/MDS

Subtanjalla, 23 de enero del 2025

VISTO: La resolución de Alcaldía N° 162-2024-ALC/MDS, de fecha 21 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Politica del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los Gobiernos Locales o Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30435 , Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), establece que este sistema tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver; se encuentra a cargo del Organismo de Focalización e Información Social según lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Legislativo N.º 1612;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO de acuerdo a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30435, y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme con el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N.º 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2024-MIDIS establece que es responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito, asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de sus jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.



Municipalidad Distrital de Subtanjalla CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959



Año de la recuperación y consolidación de la economia peruana"

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 002-2024-OFIS-PE, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OFIS, cuyo literal i) del artículo 4 establece como una de sus funciones generales, conducir el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO y certificar, de manera exclusiva, ante las entidades públicas que correspondan;



Que, de acuerdo con los literales a), g) y h) del artículo 50 del referido Texto Integrado del ROF del OFIS, son funciones de la Dirección de Sistemas de Información Social, gestionar, implementar y administrar el Registro de Información Social (RIS), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Mecanismo de Intercambio de Información (MIS), certificar, de manera exclusiva la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO; así como realizar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad a las aplicaciones informáticas y la atención oportuna a los usuarios de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 178-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, a través del cual se establecen responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la GSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático provisto por la DO, conforme a lo previsto en los literales a) y c) del numeral 5.3 de la directiva citada;

Que, conforme a los literales f) y h) del numeral 5.4 de la Directiva N.º 010-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; registrar en el sistema informático provisto por la DO, dentro de los plazos establecidos, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos e instrumentos auxiliares empleados en los procesos regulados por la presente directiva, conforme a las pautas técnicas correspondientes;

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla mediante la Ordenanza N° 012-2013-MDS/A, creó la ULE, cuya conducción, coordinación y cumplimiento de responsabilidades, le han sido asignadas mediante el numeral 5.3 de la citada Directiva N.° 010-2024-MIDIS, se requiere designar a la Sra. Bertha Catherine Yañez Peña como responsable de la referida ULE;

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el ínciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y normas conexas.

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.



Municipalidad Distrital de Subtanjalla CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959



Año de la recuperación y con elidación de la economía pertana

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CESAR a partir de la fecha a la Sra. ESTHER TANIA PUMAYAURI CONTRERAS, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), agradeciéndole por los servicios prestados a favor del área que represento.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR con eficacía anticipada desde el 16 de enero del presente a la Sra. BERTHA CATHERINE YAÑEZ PEÑA, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), quien se encargará de conducir, coordinar y cumplir con las responsabilidades previstas en la norma legal vigente sobre el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

ARTICULO TERCERNO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nº 162-2024-ALC/MDS, así como toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. -NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.

JERONIMO FARFAN GARCIA

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.